

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 23 de los corrientes la parte actora solicitó el emplazamiento de la demandada. Así mismo, se informa una vez consultada en la base de datos del ADRES la afiliación al SGSSS del de la ejecutada no se encontraron datos, no obstante, la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias fue registrada por el banco BCSC.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por el Banco Popular S.A. contra Martha Italia Narváez Vda de Nieto, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00088-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó el emplazamiento de la demandada, afirmando desconocer el lugar y domicilio para efectos de notificación de su contraparte.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias fue registrada por el Banco BCSC, quien podrá suministrar sus datos de contacto. En consecuencia, se ordena oficiar a dicha entidad bancaria para que en el término de diez (10) días informe las direcciones físicas y electrónicas y demás datos de ubicación con que cuente en sus bases de datos de Martha Italia Narváez Vda de Nieto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb0e700d77e18823a217fb98da6dfe4a0042bce3f239a4aa79f56e51c33ee9f8
Documento generado en 26/08/2021 03:53:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>